

Ultimamente Manda se Observe y Guarde lo
Dispuesto en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763
en virtud de Mando de Año de Setenta y Seis
y lo que se contiene en el Real Decreto de 17 de Mayo
de 1763 en virtud de Mando de Año de Setenta y Seis
mo año de la Declaración de la Asunción

de las Personas que no devienen exentas de
Impuestos y Cargas Consuevas, de los sumos de
tierras, y Repartimientos de Bagajes y de las
parcellas que por Minor se incluye en la

Provisión Despachada por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763
mo Consejo el día Quatro de Mayo de este
presente año la qual Obediéndola como su S.^{ria}

Carta de la Magestad Real Manda se
Guarde Cumpla y Observe en todo y
Por todo lo que S. M. Manda en el

en la dicha Carta de Mando que el Real Decreto de
Señala por Causa de este Auto fuese en
virtud de Año de los Reales Decretos de 1763 para
la que en el Primer Ayuntamiento de

